FERRO-CARRIL DE COPIAPÓ A TRES-PUNTAS.

Santiago, noviembre 27 *de* 1852.

231. En virtud de la facultad que me confiere la lei de 20 de octubre de este año,

Decreto:

Art. 1.° Se concede permiso para construir un ferro-carril entre Copiapó i el Mineral do Tres-Puntas, i se otorgan a la Compañía o Empresa que lo lleve a efecto, con tal que se haya organizado en el término de un año i haya dado principio a la obra en el de dos años, contados desde la fecha, las siguientes concesiones:

1.ª El uso de los terrenos Fiscales o Municipales que sean necesarios para la formacion del camino i edificios de la Empresa, entendiéndose que los terrenos que sean de particular serán pagados por la Empresa a justa tasacion de peritos, quedando sus dueños obligados a venderlos, para lo cual se declaran desde ahora de utilidad pública.

2.ª La concesion de aquella parte de los caminos que pueda atravesar el ferro-carril o recorrer en su línea, con tal que esta ocupacion no perjudique al uso público de los espresados caminos.

3.ª Serán libres del derecho de alcabala las compras que tenga que hacer la Empresa de terrenos particulares para el terreno i edificios i las ventas de sus acciones.

4.ª Serán libres del pago de todo derecho fiscal o municipal, a su internacion, los coches, carros, máquinas, combustibles i herramientas ne-

